N. ° **210.17.09.23.113**

Señor(a)

ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE
NIT 900.246.964-6
CARLOS ANDRES ASTUDILLO CLAVIJO,
C.C 94.507.827
Representante legal
Dirección: kr 65 # 10-159
Teléfono: 4064768- 3147118118
Correo: Essostenible2019@gmail.com
Ciudad: Cali – Valle del cauca

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía N. ° **210.19.02.23.03**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la normativa aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 13 de marzo del 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía N. ° 210.19.02.23.03, ha sido aceptada por parte del Instituto Popular de Cultura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es*: "*Elaboración, actualización y suministro de carnets de identificación para la comunidad del Instituto Popular de Cultura."

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N. ° 210.19.02.23.03, establecidas en los estudios previos y la invitación pública y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE NIT 900.246.964-6 CARLOS ANDRES ASTUDILLO CLAVIJO, C.C 94.507.827		
DIRECCIÓN:	kr 65 # 10-159	Tel:	4064768- 3147118118
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	000060 del 20 de febrero del 2023		
OBJETO:	"Elaboración, actualización y suministro de carnets de identificación para la comunidad del Instituto Popular de Cultura."		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

La expedición de los carnets será de manera semestral, para cada semestre se realizará mínimo cuatro (4) jornadas de toma de fotografías en las instalaciones del Instituto Popular de Cultura. Los estudiantes que no se presenten durante la jornada en las instalaciones del Instituto deberán aportar su fotografía de acuerdo a las características solicitadas por el proveedor.

El contratista deberá proporcionar los carnets en las sedes del Instituto Popular de Cultura hasta en tres (3) días hábiles después que el supervisor(a) entregue los listados con la información de los estudiantes y se realicen las jornadas de tomas de fotografía.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Cantidad	Imagen referencia	Características
550		Tipo CR – 80 Material PVC, calibre 30 mil. Tipo credencial (largo entre 8,5 y 9 cm, ancho entre 5.5 y 6 cm) con superficie brillante. Grosor de la tarjeta de mínimo 1 milímetro Color blanco Impresión 4 x 1 (full color al frente y solo negro al reverso). Los carnets deberán contener la siguiente información: ● Logotipo del Instituto Popular de Cultura y Alcaldía Santiago de Cali ● Fotografía ● Escuela a la que pertenece ● Nombre y apellido ● Número de tarjeta de identificación (C.C., T.I) ● Estamento: Estudiante ● Código de barras
600		Stickers para actualizar fecha de carnets:

			Aproximadamente 300 con la palabra “Vence: Junio 2023” y 300 con la palabra “Vence: Diciembre 2023”, se confirma al momento de la solicitud por parte del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades: 1) Presentar el diseño para aprobación por parte de supervisor(a) del contrato. 2) Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas, en las cantidades y calidades solicitadas. 3) Cumplir mínimo con cuatro (4) jornadas por semestre para la toma de fotografías de los estudiantes en las instalaciones del Instituto Popular de Cultura. 4) Realizar la entrega de los carnets solicitados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por el supervisor con la información requerida y las fotografías. 5) Asumir los costos directos de la realización de los carnets e indirectos como el transporte y la entrega en las instalaciones del Instituto. 6) Preservar absoluta reserva y originalidad en la emisión de los respectivos carnets, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE el supervisor, podrá realizar solicitud de emisión de carnets. El contratista se hará responsable penal, disciplinaria, fiscal, administrativa y civilmente responsable, en caso de realizar emisiones de carnets no autorizados. 7) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 8) Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del CONTRATISTA, en caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán garantizar una mejor calidad, sin costo adicional para el IPC. 11) Atender en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor(a) realice al contratista. 12) Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A) Respetar el valor de la prima individual durante la ejecución del contrato. B) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a prestar los servicios pactados que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. C) El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, incluso después de haber finalizado su relación contractual. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. D) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. E) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. F) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. G) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. H) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y los lineamientos normativos para la prevención del COVID-19, aplicables en las instalaciones del IPC. I) Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Serán obligaciones del contratante las siguientes: 1) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

	2) Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. 4) Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan. 5) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El presupuesto oficial asignado por el Instituto Popular de Cultura para el presente proceso de selección de mínima cuantía es la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.346.575) Incluidos impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales, costos directos e indirectos y tributos a los que haya lugar, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. El presupuesto de este proceso de contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 000060 Fecha de Expedición: 20 de febrero del 2023 Valor: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($2.915.000). Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.01.01.09/211.
FORMA DE PAGO	El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales de conformidad con la cuenta de cobro o factura de venta debidamente legalizada, sin exceder el valor del contrato, previa entrega de los bienes solicitados recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. El contratista al presentar su propuesta debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura sobre los ingresos propios son: Estampilla Pro-Desarrollo 1% Estampilla Pro-Univalle 2% Estampilla Pro- Deporte 2% Estampilla Pro-Hospital 1% Estampilla Uni-Pacifico 0.5% Estampilla Pro-Adulto mayor 2% Retención de IVA - según lo que estipula la ley Reteica (en el evento que aplique) Retefuente (según lo que estipula la ley) Y los demás a los que haya lugar según lo establezca la Ley. El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos: Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de

<table>
<tr><td></td><td>cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. El contratista deberá notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. El contratista deberá notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Descripción</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista		
	Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.
El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	El procedimiento para la imposición de multas, sanciones, caducidad será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, para hacer efectivas las garantías como consecuencia de la declaratoria de caducidad o declaratoria de siniestro por incumplimiento se procederá según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Instituto Popular de Cultura, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los

	perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Instituto Popular de Cultura, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.
APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.
CADUCIDAD	En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Popular de Cultura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso las actividades pactadas en la presente contratación.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.
LIQUIDACIÓN	El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Instituto Popular de Cultura procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Instituto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en la plataforma del SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

Directora
Instituto Popular de Cultura

Proyectó: Leidy López Casas – Abogada contratista
Revisó aspectos jurídicos: Paola Lorena Sarasty Calderón –Contratista Área jurídica